# AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA 

Calle África Núñez \#70, Frente al Cuartel Municipal, Baitoa, R.D.
Tel. (809) 587-1312. (809) 587-1414
RNC 430-05961-7


#### Abstract

RESOLUCIÓN No.05-2023 Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Baitoa MODIFICA la Resolución Municipal No. 06 del 14 de octubre del 2021 que aprobó la creación del Consejo de Desarrollo Municipal de Baitoa.


CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 199 establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 2, plantea que: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 251 establece que: "La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley".

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en su artículo 15 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 226 establece que: "Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia".

MUNICIPAL DE BAITOA

## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA

Calle África Núñez \#70, Frente al Cuartel Municipal, Baitoa, R.D. Tel. (809) 587-1312. (809) 587-1414

RNC 430-05961-7

El párrafo 1 de dicho artículo y ley, explica: El ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento dde manera que en él se garantice la participación de la mujer en al menos un 50 por ciento, apoyado con programas de género que establezcan metodologías de trabajo para la sensibilización y movilidad social.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14, plantea: "Los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 231 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana, asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que la organización, funcionamiento y competencia de estos consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 del Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo II, establece que, en el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, los Consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 123 establece como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 de Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo I, establece que los miembros de los Consejos de Desarrollo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado y, con base a Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4 en su Párrafo III, plantea que Los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA<br>Calle África Núñez \#70, Frente al Cuartel Municipal, Baitoa, R.D. Tel. (809) 587-1312. (809) 587-1414 RNC 430-05961-7

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 493-07 de Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, párrafo II: "En el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, los Concejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios".

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de mayo del 2019 quedó conformado el Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio Baitoa de conformidad con el procedimiento establecido para tales fines.

CONSIDERANDO. Que en sesión Extra- ordinaria de fecha 14 de octubre del 2021, mediante Acta No. 07, se aprobó la Resolución Municipal No. 06, mediante la cual el ayuntamiento del municipio de Baitoa, aprueba la creación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.

CONSIDERANDO: Que a los fines de garantizar un mayor y mejor involucramiento de la sociedad civil en el proceso de implementación del Plan de Desarrollo Municipal se requiere reestructurar el Consejo de Desarrollo Municipal.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.
VISTA: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.
VISTA: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.
VISTA: El Decreto 493-07 de Reglamentación de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Resolución Municipal No. 06, mediante la cual el ayuntamiento del municipio de Baitoa, aprueba la creación del consejo económico y social municipal.

El Concejo Municipal de Regidores en uso de las facultades legales,

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar, como al efecto aprueba, la modificación de la Resolución No 06, mediante la cual el Ayuntamiento del Municipio de Baitoa, aprueba la creación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio de Baitoa cuyos integrantes son los siguientes:

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA<br>Calle África Núñez \#70, Frente al Cuartel Municipal, Baitoa, R.D.<br>Tel. (809) 587-1312. (809) 587-1414<br>RNC 430-05961-7

PÁRRAFO I: El Ayuntamiento de Baitoa estará representado por Bernardo Ernesto López, Alcalde; y Nancy Estrella, Presidenta del Concejo de Regidores, así como por el regidor Edwin Cruz.

PÁRRAFO II: El Sector Educación estará representado por el Centro Educativo San José Adentro, teniendo como representante a Yudelis Saviñón Pérez.

PÁRRAFO III: El Sector Salud estará representado por el Hospital Municipal Antonio Fernández, quien tiene como representante a José Miguel Reinoso Luna.

PÁRRAFO IV: El Sector Juntas de Vecinos estará representado por José Ygnacio Beato Rodríguez.

PÁRRAFO V: El Sector Organizaciones Sociales y Comunitarias estará representado por la Unión de Organizaciones Comunitarias, representada por José Alfredo Matías.

PÁRRAFO VI: El Sector Instituciones de Socorros estará representado por la Cruz Roja, representada por Richard Reyes.

PÁRRAFO VII: El Sector Clubes Deportivos y Culturales estará representado el Club Cultural y Deportivo Amor y Progreso, representado por Ángel María Arias.

PÁRRAFO VIII: El Sector Iglesias estará representado por la Parroquia San Ramón Nonato, representada por Hilda Rodríguez.

PÁRRAFO IX: El Sector Empresarial estará representado por Leandro Fernández.
PÁRRAFO X: El sector Comercio estará representado por José Ignacio Almonte.
PÁRRAFO XI: El Sector Juventud estará representado por Expresión Joven, siendo su representante Linnette Santana.

## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAITOA

Calle África Núñez \#70, Frente al Cuartel Municipal, Baitoa, R.D.
Tel. (809) 587-1312. (809) 587-1414
RNC 430-05961-7

ARTÍCULO 2: Que en función a la selección de manera democrática y por consenso de los miembros que conforman el Consejo de Desarrollo Municipal, quedan en representación legal como COORDINADOR DEL CONSEJO, el Señor JOSE ALFREDO MATIAS y como SECRETARIA DEL CONSEJO la señora YUDELIS SAVIÑÓN PÉREZ.

DADO: En la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Baitoa a los 05 días del mes de Septiembre del año 2023.

(Presidenta del concejo)


Jandibel Báez
(Secretaria del concejo)

Ing. Bernardo Ernesto López (Alcalde municipal)

